



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 189
DECISIÓN: INADMISIÓN
Rad.: 158374089001- 2020-00115-00
PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: KARENTH ALEJANDRA HIGUERA RIAÑO
DEMANDADOS: INGRID YAMILE RIAÑO ORTIZ

Tuta, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

KARENTH ALEJANDRA HIGUERA RIAÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.055.333.770 de Tuta, a través de apoderada judicial presenta demanda de fijación de cuota alimentaria en contra de la Señora INGRID YAMILE RIAÑO ORTIZ identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.049.854 de Tunja.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos el despacho encuentra que para poder tramitar la demanda de fijación de cuota alimentaria se requiere que se demuestre el vínculo consanguíneo entre la demandante y demandada, que para el caso sería el registro civil de nacimiento de la señorita KARENTH ALEJANDRA HIGUERA RIAÑO, por otro lado, solicita el embargo del salario de la demandada INGRID YAMILE RIAÑO ORTIZ, sin presentar documento que determine la vinculación laboral a la que hace referencia.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que corrija el defecto señalado en la parte motiva de la providencia, en el plazo de cinco (05) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, de no corregir los defectos señalados en el plazo otorgado, será rechazada la demanda.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva a la abogada EVELY CIFUENTES CIFUENTES, identificado con C.C. No 1.049.606.214 de Tunja y portador de la T.P. No 216.014 expedida por el C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 019 hoy veintitrés (23) de octubre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

FIRMADO EN ORIGINAL
CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm